CONCEJALIA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTÚRAS , URBANISMO Y VIVIENDA.

FRANCISCO CARMONA LIMÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, (JAÉN)

HACE SABER:

1.- Que por parte de este Ayuntamiento se va a tramitar el expediente de *aprobación de la* ***MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN, EN SU ARTÍCULO 118.2 D) SALAS DE REUNIÓN.***

2.- Esta iniciativa se justifica por la publicación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que establece una nueva clasificación de las actividades destinadas a Espectáculos públicos , *creándose controversia con la clasificación de actividades contempladas en la Ordenanza Municipal de la Edificación*.

Básicamente, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos establece la clasificación de la Salas de reunión, en la que la principal característica es que la actividad se desarrolla con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual y aquellos otros en los que no se desarrolla con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual.

3.- A la vista de lo anterior, se considera necesaria la adaptación de la Ordenanza Municipal al régimen urbanístico resultante del Decreto-ley 155/2018, en cuanto a la definición y clasificación de las actividades a desarrollar en las denominadas salas de reunión, aunque manteniendo su estructura y las determinaciones,

* Así se propone modificar el apartado d del art.118 quedando la siguiente redacción: ***d) Salas de reunión:*** *comprendiendo bares, restaurantes y cafeterías así como las actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, establecimientos de esparcimiento, salones de celebraciones y otros locales en que se practiquen juegos de azar.*
Comprende las siguientes actividades del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas en el Anexo de Decreto 155/2018, que a los efectos de su pormenorización en las Normas Urbanística se dividen en dos categorías:
A) ***Salas de Reunión con espectáculos:***
A efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, su principal característica es que la actividad se desarrolla con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora, o audiovisuales.
III.2.7. b) Establecimientos de hostelería con música.
III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.
III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento.
III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores.
III.2.8.c) Salones de celebraciones.
B) ***Salas de Reunión sin espectáculos****:*
A efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, su principal característica es que la actividad se desarrolla sin la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora, o audiovisuales.
III.2.1. Establecimientos de juego.
III.2.2. a) Centros de ocio y diversión.
III.2.2. d) Establecimientos recreativos infantiles.
III.2.7. a) Establecimientos de hostelería sin música"

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén I T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B I www.andujar.es

CSV: 07E7001D3C2200A3L9D7L0R3U7

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3C2200A3L9D7L0R3U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/10/2023 13:57:38

EXPEDIENTE :: 2023URBA23001016
Fecha: 04/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

4.- Se pretende conseguir el objetivo de tener en todo momento una normativa urbanística municipal al alcance de todos los ciudadanos, en la que se participe de forma activa por los mismos, antes de proceder a la tramitación legal del expediente.

Es por ello que se abre un período de 10 días hábiles contados a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y Wed Municipal, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras normas sobre los aspectos anteriormente mencionados.

Las opiniones y aportaciones deberán presentarse por escrito firmado y presentado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Oficina de atención a la ciudadanía en la planta baja del Palacio Municipal, a través del formulario que consta junto al presente.

No se tendrán en cuenta aquellas opiniones que no reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Una vez transcurridos los 10 días, se redactarán los textos definitivos con objeto que sigan la tramitación legal hasta su aprobación por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Andújar fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

www.andujar.es

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07E7001D3C2200A3L9D7L0R3U7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3C2200A3L9D7L0R3U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/10/2023 13:57:38

EXPEDIENTE :: 2023URBA23001016
Fecha: 04/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL